

BARRANQUILLA,

30 JUL. 2018

000754

NOTIFICACIÓN MEDIANTE AVISO No.

(PAGINA WEB)

Señor(a)

MARTHA LIZARAZO

CONSULTORIO MEDICO NO 601 .

CARREAR 30 NO 1- 850 CORREDOR UNIVERSITARIO TORRE MEDICA COMPLEJO PORTO AZUL .

PUERTO COLOMBIA - ATLANTICO

Actuación Administrativa: AUTO: 00000741 DEL 30 DE MAYO DE 2018

Número de Expediente: 1426 - 587

REF: Notificación mediante aviso artículo 69 Ley 1437 de 2011.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y, ante la imposibilidad de materializar la notificación personal correspondiente, no obstante agotar citación que para estos efectos contempla el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, tal y como consta en la correspondiente guía de envío No. YG197543671CO, se procede a notificar por medio de AVISO la siguiente actuación administrativa.

Acto Administrativo a notificar:	AUTO: 00000741 DEL 30 DE MAYO DE 2018
Autoridad que expide el acto administrativo.	Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A.
Recursos que proceden.	Procede Recurso de Reposición ante la SUBDIRECCION DE GESTION AMBIENTAL. ART 76 de la LEY 1437 de 2011
Plazo para interponer recursos	10) días hábiles contados a partir del día siguientes de su notificación (ART 69 LEY 1437 DE 2011
Advertencia	Se le advierte que la notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso.
Sujeto a notificar:	MARTHA LIZARAZO

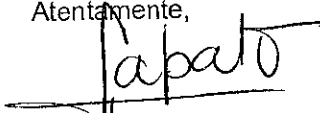
CONTANCIA DE PUBLICACION.

De acuerdo con lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 69 de la ley 1437 de 2011 la presente decisión administrativa fue fijada en la pagina web y en todo caso en un lugar de acceso al publico de la corporacion autonoma regional del Atlantico por el termino de cinco (5) dias, con la advertencia que la notificacion se considera surtida al finalizar el dia siguiente al retiro del presente aviso.

Fecha de fijacion 30 JUL 2018

Fecha de des fijacion 22 AGO 2018

Atentamente,



LILIANA ZAPATA GARRIDO

Subdirectora de Gestión Ambiental

472
Servicios Postales Nacionales S.A.
NIT 900.062917-9
D.G. 25 G 95 A 55
Linea Nat: 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO - CRA
- CRA - R
Dirección: CALLE 66 # 54 - 43

Ciudad: BARRANQUILLA
Departamento: ATLANTICO
Código Postal: 080002084
Envío: YG197543671CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
MARTHA LIZARAZO

Dirección: KR 30 1-850 CORREDOR UNIVERSITARIO TORRE MEDICA COMPLEJO PO
Ciudad: PUERTO COLOMBIA ATLANTICO
Departamento: ATLANTICO

BARRANQUILLA, 10 JUL. 2018

000644

NOTIFICACIÓN MEDIANTE AVISO No.

Código Postal:
Fecha Pre-Admisión:
13/07/2018 14:31:02
M: Inapropiada de cargo 00000741 del 30/05/2018
M: No. Sus Mesas y Anexos 00000741 del 30/05/2018

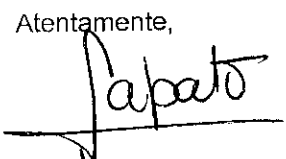
Señor(a)
MARTHA LIZARAZO
CONSULTORIO MEDICO No 601
CRA 30 No 1 – 850 CORREDOR UNIVERSITARIO TORRE MEDICA COMPLEJO PORTO AZUL
PUERTO COLOMBIA - ATLANTICO
E. S. M

Actuación Administrativa: AUTO: 00000741 del 30 DE MAYO 2018
Numero de Expediente : 1426-587
REF: Notificación mediante aviso artículo 69 Ley 1437 de 2011.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y, ante la imposibilidad de materializar la notificación personal correspondiente, no obstante agotar citación que para estos efectos contempla el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, tal y como consta en la correspondiente guía de envío No. **YG194079747CO**, se procede a notificar por medio de AVISO la siguiente actuación administrativa.

Acto Administrativo a notificar:	AUTO: 00000741 del 30 DE MAYO 2018
Autoridad que expide el acto administrativo.	Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A.
Recursos que proceden.	Procede Recurso de Reposición ante la SUBDIRECCION DE GESTION AMBIENTAL. ART 76 de la LEY 1437 de 2011
Plazo para interponer recursos	10) días hábiles contados a partir del día siguientes de su notificación (ART 69 LEY 1437 DE 2011
Advertencia	Se le advierte que la notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso.
Sujeto a notificar:	MARTHA LIZARAZO

Se adjunta copia íntegra del **AUTO: 00000741 del 30 DE MAYO 2018** No 6 folios.

Atentamente,


LILIANA ZAPATA GARRIDO

REMITENTE

Nombre/ Razón Social: CDRPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO - CRA - CRA - B Dirección: CALLE 66 # 54 - 43

Ciudad: BARRANQUILLA

Departamento: ATLANTICO

Código Postal: 080002084

Envío: YG194079747CO

Destinatario: Barranquilla, 31 MAYO 2018

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social: MARTHA LIZARAZO

Dirección: KR 30 1-850 CDRREDDR UNIVERSITARIO TORRE MEDICA COMPLEJO PORTO AZUL

Ciudad: PUERTO COLOMBIA ATLANTICO

Departamento: ATLANTICO

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión: 05/08/2018 14:18:53

Núm. Transporte Lic. de carga: 000000 del 20/15/2011
Núm. Lic. Res. Mensajería Express: 00667 del 03/01/2011

Destinatario: Doctora ARTHA LIZARAZO CONSULTORIO MEDICO No. 601

Calle 30 No. 1-850 Corredor Universitario Torre Medica Complejo Porto Azul Puerto Colombia - Atlántico

Ref: Auto No. 00000741 2018



SGA

003412

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No. 54 - 43 Piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por aviso, acompañado de copia integral del Acto Administrativo, en concordancia con el artículo 69 de la citada ley.

Atentamente

Liliana Zapata Garrido

LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL

EXP: 1426-587 IT 1373 DE 2017
Proyectó: IP (Contratista)
Revisó: Liliana Zapata Garrido - Subdirectora de Gestión Ambiental (Supervisora)

Calle 66 N°. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co





Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible

Barranquilla, 31 MAYO 2018



SGA

E-003412

Doctora
MARTHA LIZARAZO
CONSULTORIO MEDICO No. 601
Cra 30 No. 1-850 Corredor Universitario Torre Medica Complejo Porto Azul
Puerto Colombia - Atlántico

Ref: Auto No. 00000741 2018

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No. 54 - 43 Piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por aviso, acompañado de copia integral del Acto Administrativo, en concordancia con el artículo 69 de la citada ley.

Atentamente

LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL

EXP: 1426-587 IT 1373 DE 2017

Proyectó: IP (Contratista)

Revisó: Liliana Zapata Garrido - Subdirectora de Gestión Ambiental (Supervisora)

Calle 66 N°. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO
C.R.A.

AUTO No. 00000741 DE 2018.

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA DOCTORA MARTHA LIZARAZO EN RELACION CON EL CONSULTORIO MEDICO No. 601 UBICADO EN EL COMPLEJO DE LA CLINICA PORTO AZUL EN EL MUNICIPIO PUERTO COLOMBIA - ATLANTICO”

La suscrita Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. con base en lo señalado en el Acuerdo N° 0015 del 13 de Octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades Legales expedidas por la Resolución 00583 del 18 de agosto de 2017 y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto-ley 2811 de 1974, Constitución Nacional, Ley Marco 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, decreto 780 de 2016, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A, en ejercicio de las funciones establecidas en la ley 99 de 1.993, Artículo 31, numeral 12, relacionadas con el control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo y los demás recursos naturales renovables, a través del personal adscrito a la Subdirección de Gestión Ambiental se realizó visita a la Doctora **MARTHA LIZARAZO** identificada con la CC. No. 32.795.874, en el **CONSULTORIO MEDICO No. 601 UBICADO EN EL COMPLEJO DE LA CLINICA PORTO AZUL**, en jurisdicción del Municipio de Puerto Colombia -Atlántico, con el fin de hacer seguimiento al plan de Gestión Integral para los residuos generados en la atención en salud y otras actividades PGIRASA, como resultado de dicha visita se emitió el informe técnico N°: 0001373 del 21 de Noviembre de 2017, donde se describe lo siguiente:

“ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

El Consultorio 601 de la Dra. Martha Lizarazo del complejo de la Clínica Porto Azul, ubicado en el municipio de Puerto Colombia- Atlántico, según lo establecido en el último concepto técnico 087 del 23 de febrero de 2015, es una entidad que presta los servicios de consulta externa de lunes a viernes en un horario de 7:00 am a 7:00 pm y los sábados de 7:00 am a 1:00 pm.

CUMPLIMIENTO.

**Tabla N° 2. Cumplimiento
AUTO 0408 DEL 15 DE JULIO DE 2015.**

Requerimiento	Cumplimiento
<p><i>Por medio del cual se hacen unos requerimientos al consultorio de la Dra. Martha Lizarazo:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Realizar la complementación del PGRHS.</i> • <i>Presentar una copia del contrato suscrito entre la clínica porto azul y tecniamsa. Presentar copia del convenio suscrito entre el consultorio 601 y la clínica Porto azul para la recolección, transporte, recibos de recolección y disposición final de sus residuos hospitalarios donde certifique el volumen y el tipo de residuos generado.</i> • <i>Presentar informe sobre las gestiones realizadas en los últimos seis meses el cual deberá contener: Informe de cumplimiento de la presentación del PGRHS, programas de las capacitaciones al profesional de la salud encargado, actas de reuniones del comité, los avances desarrollados en cuanto a los programas establecidos en el mismo, los registros mensuales formato RH1 y RHPS, volumen de los residuos hospitalarios y similares generados de su actividad</i> 	<p><i>No cumplió. No se registra información en el expediente.</i></p> <p><i>No cumplió. No se registra información en el expediente.</i></p> <p><i>No cumplió. No se registra información en el expediente.</i></p>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO
C.R.A.

AUTO No. 00000741 DE 2018.

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA DOCTORA MARTHA LIZARAZO EN RELACION CON EL CONSULTORIO MEDICO No. 601 UBICADO EN EL COMPLEJO DE LA CLINICA PORTO AZUL EN EL MUNICIPIO PUERTO COLOMBIA - ATLANTICO”

<ul style="list-style-type: none">• Certificado de existencia y representación legal vigente expedido por la cámara de comercio.• Presentar el cronograma específico de capacitación establecido en el PGRIHS correspondiente al año 2015 y 2015.	<p>No cumplió. No se registra información en el expediente.</p> <p>No cumplió. No se registra información en el expediente.</p>
--	---

EVALUACION DEL ESTUDIO DE IMPACTO: N/A.

OBSERVACIONES DE CAMPO: N/A.

REVISION DE LA DOCUMENTACION EN EL EXPEDIENTE 1426-587

De acuerdo con la información revisada en el Expediente 1426-587, del Consultorio de la Dra. Martha Lizarazo ubicado en el complejo de la clínica Porto Azul en el municipio de Puerto Colombia, no cumplió con los requerimientos solicitados mediante Auto N.º 0408 del 15 de julio de 2015.

CONCLUSIONES:

De acuerdo con la información revisada en el expediente 1426-587, con el fin de verificar el debido cumplimiento de las acciones planteadas en su plan de gestión integral para los residuos generados en la atención en salud y otras actividades PGIRASA según lo establecido Título 10, artículo 2.8.10.6 Decreto 780 del 6 de Mayo de 2016 podemos concluir que:

Se encuentra registrada en la documentación del expediente la presentación del Plan de gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS según radicado 10808 del 2 de diciembre de 2014, sin embargo debe actualizarlo según lo establecido en la Resolución 1164/2002 y el Artículo 2.8.10.6 Literal 1 del Decreto 780 del 6 de Mayo de 2016.

No se observó en el expediente, el Plan de contingencia y/o Emergencia para el Consultorio médico de la Dra. Martha Lizarazo, tal como lo establece la Resolución 1164/2002 y el Artículo 2.8.10.6 inciso 4 del Decreto 780 del 6 de Mayo de 2016.

No se encuentran evidencias en el expediente del Cronograma y Actas de capacitación del personal que labora en Consultorio, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 2.8.10.6 Literal 2 del Decreto 780 del 6 de Mayo de 2016.

Según el último concepto técnico 087 del 23 de febrero de 2015 la empresa encargada de la recolección transporte y disposición final de sus residuos peligrosos es TECNIAMSA S.A, sin embargo, no se observaron registros de los formatos RH1 y RHPS anexo 3 y 4 según lo establecido del Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los residuos Hospitalarios y Similares adoptados por la Resolución 1164/2002.

Permisos de Emisiones Atmosféricas: El consultorio, no requiere de permiso de emisiones atmosféricas debido a que esta no genera contaminación a este recurso.

Permiso de Vertimientos Líquidos: El Consultorio no requiere de este permiso debido a sus aguas se pueden considerar como aguas residuales domésticas.

Permiso de Conexión de Agua: La entidad no requiere de permiso, el servicio de agua es

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO
C.R.A.

AUTO No. 00000741 DE 2018.

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA DOCTORA MARTHA LIZARAZO EN RELACION CON EL CONSULTORIO MEDICO No. 601 UBICADO EN EL COMPLEJO DE LA CLINICA PORTO AZUL EN EL MUNICIPIO PUERTO COLOMBIA - ATLANTICO”

Que la Constitución Política de la República de Colombia establece en su artículo 80 la Planificación del manejo y aprovechamiento de los recursos naturales y Establece como deber del Estado la planificación del manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

Que la Constitución Política establece en los artículos 79, 89 y 95, la obligación del Estado de proteger la diversidad del ambiente, prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental. El derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, el deber de los ciudadanos de proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación del ambiente.

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993, define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, "...encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente..."

Que según el artículo 30 ibídem: "es objeto de todas las Corporaciones Autónomas Regionales la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio del Medio Ambiente."

Que según el artículo 31 de la ley 99 de 1993 numeral 9, se establece dentro de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que el numeral 12 del artículo 31 de la ley 99 de 1993, "establece que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es " Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos."

Que el artículo 78 de la Constitución Política de Colombia, dispone: "(...) Serán responsables, de acuerdo con la ley, quienes en la producción y-en la comercialización de bienes y servicios, atenten contra la salud, la seguridad y el adecuado aprovisionamiento a consumidores y usuarios(...)"

El Decreto 780 de 2016 establece en el Artículo 2.8.10.6. **Obligaciones del generador**. Además de las disposiciones contempladas en las normas vigentes, en el marco de la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades, el generador tiene las siguientes obligaciones:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO
C.R.A.

AUTO No. 00000741 DE 2018.

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA DOCTORA MARTHA LIZARAZO EN RELACION CON EL CONSULTORIO MEDICO No. 601 UBICADO EN EL COMPLEJO DE LA CLINICA PORTO AZUL EN EL MUNICIPIO PUERTO COLOMBIA - ATLANTICO”

otras actividades reguladas en el presente Título, conforme a lo establecido en el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades.

2. Capacitar al personal encargado de la gestión integral de los residuos generados, con el fin de prevenir o reducir el riesgo que estos residuos representan para la salud y el ambiente, así como brindar los elementos de protección personal necesarios para la manipulación de estos.
3. Dar cumplimiento a la normatividad de seguridad y salud del trabajador a que haya lugar.
4. Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal capacitado y entrenado para su implementación.
5. Tomar y aplicar todas las medidas de carácter preventivo o de control previas al cese, cierre, clausura o desmantelamiento de su actividad con el fin de evitar cualquier episodio de contaminación que pueda representar un riesgo a la salud y al ambiente, relacionado con sus residuos peligrosos.
6. Los generadores que realicen atención en salud extramural, serán responsables por la gestión de los residuos peligrosos generados en dicha actividad y por lo tanto su gestión debe ser contemplada en el Plan de Gestión Integral de Residuos.
7. Dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 2.2.1.7.8.1 al 2.2.1.7.8.7.2 del Decreto Único 1079 de 2015, reglamentario del Sector Transporte, o la norma que la modifique o sustituya, cuando remita residuos peligrosos para ser transportados.
8. Suministrar al transportista de los residuos o desechos peligrosos las respectivas hojas de seguridad.
9. Responder por los residuos peligrosos que genere. La responsabilidad se extiende a sus afluentes, emisiones, productos y subproductos, equipos desmantelados y en desuso, elementos de protección personal utilizados en la manipulación de este tipo de residuos y por todos los efectos ocasionados a la salud y al ambiente.
10. Responder en forma integral por los efectos ocasionados a la salud y/o al ambiente, de un contenido químico o biológico no declarado al gestor y a las autoridades ambientales y sanitarias.
11. Entregar al transportador los residuos debidamente embalados, envasados y etiquetados de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.
12. Conservar los comprobantes de recolección que le entregue el transportador de residuos o desechos peligrosos con riesgo biológico o infeccioso, hasta por un término de cinco (5) años.
13. Conservar las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final que emitan los respectivos gestores de residuos peligrosos hasta por un término de cinco (5) años.

Así mismo, en el **Artículo 2.8.10.10. Obligaciones de las autoridades ambientales.** Las autoridades ambientales ejercerán la inspección, vigilancia y control de la gestión externa en el marco de la gestión integral de los residuos generados en las actividades de salud y otras actividades en relación con las autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables. Lo anterior sin perjuicio de las acciones a que haya lugar por parte de las autoridades del sector salud en relación con los factores de riesgo para la salud humana.

Finalmente en el **Artículo 2.8.10.15. Obligaciones.** Para efectos del presente Título se contemplan las siguientes obligaciones:

1. Abstenerse de disponer los desechos o residuos generados en la atención en salud y otras actividades en vías, suelos, humedales, parques, cuerpos de agua o en cualquier otro sitio no autorizado.
2. No quemar a cielo abierto los desechos o residuos generados en la atención en salud y otras actividades.

... residuos peligrosos en vehículos de servicio público de transporte de

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO
C.R.A.

AUTO No. 00000741 DE 2018.

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA DOCTORA MARTHA LIZARAZO EN RELACION CON EL CONSULTORIO MEDICO No. 601 UBICADO EN EL COMPLEJO DE LA CLINICA PORTO AZUL EN EL MUNICIPIO PUERTO COLOMBIA - ATLANTICO”

Doctora **MARTHA LIZARAZO** identificada con la CC. No. 32.795.874, en relación con el **CONSULTORIO MEDICO No. 601 UBICADO EN EL COMPLEJO DE LA CLINICA PORTO AZUL**, en jurisdicción del Municipio de Puerto Colombia, para que dé cumplimiento a las obligaciones impuestas en la parte dispositiva del presente acto administrativo.

Por lo anterior se:

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la Doctora **MARTHA LIZARAZO** identificada con la CC. No. 32.795.874, en relación con el **CONSULTORIO MEDICO No. 601 UBICADO EN EL COMPLEJO DE LA CLINICA PORTO AZUL**, en jurisdicción del Municipio de Puerto Colombia - Atlántico, para que en un término máximo de treinta (30) días hábiles siguientes a la ejecutoria del Acto Administrativo, cumpla con las siguientes obligaciones:

1. Deberá presentar el certificado de existencia y representación legal vigente expedido por la cámara de comercio.
2. Deberá presentar copia del certificado de habilitación vigente, expedido por la Secretaria de Salud Departamental y/o del distintivo del Ministerio de Salud y Protección social.
3. Deberá presentar la documentación actual de su Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos y Hospitalarios PGIRHS. Según lo establecido en la Resolución 1164/2002 y el Artículo 2.8.10.6 inciso 1 del Decreto 780 del 6 de Mayo de 2016.
4. Deberá contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y además contar con el personal capacitado y entrenado para su implementación. Decreto 780/2016. Art. 2.8.10.6. Literal 4.
5. La entidad debe presentar copia del contrato vigente suscrito con la empresa del servicio domiciliario para la recolección de los residuos no peligrosos.
6. Deberá presentar contrato vigente con la empresa especializada encargada de la recolección, transporte y disposición final de sus residuos peligrosos, al igual que los permisos y autorizaciones ambientales para la prestación del servicio.
7. Deberá enviar registros mensuales de sus formatos RH1 y RHPS, generados en su actividad diaria, residuos peligrosos y no peligrosos, volumen de residuos tratados y disposición final por clase de residuo, debidamente diligenciados, como lo establece los anexos 3 y 4 del Manual de Procedimientos Para la Gestión Integral de los residuos Hospitalarios y Similares adoptado por la resolución 1164/2002.
8. Deberá presentar copia de los recibos de recolección de los últimos seis (6) meses donde certifique el tipo de residuo, cantidad generada y las actas de incineración.
9. Deberá presentar el Cronograma y las Actas de capacitación del personal que labora encargado de la gestión integral de los residuos generados en este, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.8.10.6 inciso 2 del Decreto 780 del 6 de Mayo de 2016.

SEGUNDO: La C.R.A., supervisara el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente Acto Administrativo, so pena de adelantar las sanciones a que hubiere lugar en caso de incumplimiento, establecidas en la ley 1333 de 2009.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO
C.R.A.

AUTO No. 00000741 DE 2018.

"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA DOCTORA MARTHA LIZARAZO EN RELACION CON EL CONSULTORIO MEDICO No. 601 UBICADO EN EL COMPLEJO DE LA CLINICA PORTO AZUL EN EL MUNICIPIO PUERTO COLOMBIA - ATLANTICO"

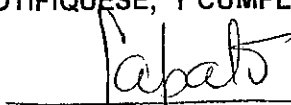
CUARTO: Notificar en debida forma el contenido del presente Acto Administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

QUINTO: Contra el presente Auto procede el recurso de reposición, el que podrá interponerse ante la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011,

Dado en Barranquilla a los

30 MAYO 2018

NOTIFÍQUESE, Y CÚMPLASE



LILIANA ZAPATA GARRIDO.
SUBDIRECTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL.

Exp N° 1426-587 IT: 1373/17

Elaboro: IP

Supervisor: Liliana Zapata Garrido. Subdirectora de Gestión Ambiental.

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9
POSTEXPRESS

67A

8888
000

Centro Operativo: PO BARRANQUILLA
Orden de servicio: 9910728
Fecha Pre-Admisión: 05/06/2018 14:18:53



Y6194079747C0

Nombre/ Razón Social: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO - CRA - CRA - BARRANQUILLA
Dirección: CALLE 66 # 54 - 43
Referencia:
Ciudad: BARRANQUILLA
Teléfono: NIT/C.C.T.: 802000339
Depto: ATLANTICO
Código Postal: 080002084
Código Operativo: 8888530

Causal Devoluciones:
 RE Rehusado
 NE No existe
 NS No reside
 NR No reclamado
 DE Desconocido
 Dirección errada
 N1 Cerrado
 N2 No contactado
 FA Fallecido
 AC Apartado Clausurado
 FM Fuerza Mayor

Nombre/ Razón Social: MARTHA LIZARAZO
Dirección: KR 30 1-850 CORREDOR UNIVERSITARIO TORRE MEDICA COMPLEJO PORTO AZUL
Tel:
Ciudad: PUERTO COLOMBIA ATLANTICO
Código Postal:
Depto: ATLANTICO
Código Operativo: 8888000

Valores
Peso Físico(grams): 200
Peso Volumétrico(grams): 0
Peso Facturado(grams): 200
Valor Declarado: \$0
Valor Flete: \$2.600
Costo de manejo: \$0
Valor Total: \$2.600

Dice Contener:
Observaciones del cliente: 3412
*consult. creencia
puerta de madera*

Firma nombre y/o sello de quien recibe:
C.C. _____
Fecha de entrega: _____ Hora: _____
Distribuidor: *Jair Velez*
C.C. _____
Gestión de entrega: *7/11/18*

8888
530
PO BARRANQUILLA
NORTE



8888530888800BY6194079747C0

Principal Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 55 A 55 Bogotá / www.472.com.co Línea Nacional: 01 8000 11 210 / Tel. contacto: 051 4222000. Mts. Transporte: Uds. de carga 002700 del 201 de mayo de 2016/Mts. R.O. Rec. Mensajería Expressa 001667 de 9 septiembre del 2011
El usuario de esta empresa garantiza que todo contenido del contenido que encuentre publicado en la página web: 472.com.co es de sus propios autores para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@472.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.472.com.co

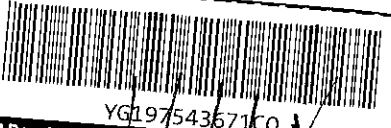
472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9
PDSTEXPRESS

7

8888
000

Centro Operativo: PO BARRANQUILLA
Orden de servicio: 10131256
Fecha Pre-Admisión: 13/07/2018 14:31:02



YG197543671C0

Nombre/ Razón Social: CDRPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO - CRA - CRA - BARRANQUILLA
Dirección: CALLE 66 # 54 - 43
Referencia:
Ciudad: BARRANQUILLA
Teléfono: NIT/C.C.T.: 802000339
Depto: ATLANTICO
Código Postal: 080002084
Código Operativo: 8888530

Causal Devoluciones:
 RE Rehusado
 NE No existe
 NS No reside
 NR No reclamado
 DE Desconocido
 Dirección errada
 N1 Cerrado
 N2 No contactado
 FA Fallecido
 AC Apartado Clausurado
 FM Fuerza Mayor

Nombre/ Razón Social: MARTHA LIZARAZO
Dirección: KR 30 1-850 CORREDOR UNIVERSITARIO TORRE MEDICA COMPLEJO PORTO AZUL
Tel:
Ciudad: PUERTO COLOMBIA ATLANTICO
Código Postal:
Depto: ATLANTICO
Código Operativo: 8888000

Valores
Peso Físico(grams): 200
Peso Volumétrico(grams): 0
Peso Facturado(grams): 200
Valor Declarado: \$0
Valor Flete: \$2.600
Costo de manejo: \$0
Valor Total: \$2.600

Dice Contener:
Observaciones del cliente:
*consult. creencia
puerta de madera*

Firma nombre y/o sello de quien recibe:
C.C. _____
Fecha de entrega: _____ Hora: _____
Distribuidor: *Jair Velez*
C.C. _____
Gestión de entrega: *7/11/18*

8888
530
PO BARRANQUILLA
NORTE



8888530888800BYG197543671C0

JAIR VELEZ
CC. 72.221.0612

Principal Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 55 A 55 Bogotá / www.472.com.co Línea Nacional: 01 8000 11 210 / Tel. contacto: 051 4222000. Mts. Transporte: Uds. de carga 002700 del 201 de mayo de 2016/Mts. R.O. Rec. Mensajería Expressa 001667 de 9 septiembre del 2011
El usuario de esta empresa garantiza que todo contenido del contenido que encuentre publicado en la página web: 472.com.co es de sus propios autores para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@472.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.472.com.co